

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 02 DE MAYO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
30 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**

Título:

- Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- Programa Anual de Control y Seguimiento 2023.
- Programa Anual de Evaluación 2023.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## **H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como uno de los principales pilares de la Gestión para Resultados (GpR), a través del cual se articulan los principios constitucionales esenciales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que aspiran a lograr un ejercicio más transparente del gasto, con una orientación hacia el logro de resultados verificables y tangibles. La legislación secundaria federal en materia de GpR se encuentra establecida en los artículos 85, fracción I y artículo 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales deberán instrumentar acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos. Considerando el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que, para tal efecto, las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal deben orientar sus programas y el ejercicio del gasto público al logro de objetivos y metas concretas y susceptibles de evaluar. Los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitan orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para consolidar programas eficientes y eficaces.

Que en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece la atribución para la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, respecto al control y la evaluación del gasto; además en los artículos 78 y 79 de la misma ley se establece la facultad a la Contraloría Municipal para efectuar evaluaciones del desempeño que se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos; así mismo, de verificar periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Municipal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

Que con el fin de determinar las bases sobre las cuales se orientará y conducirá el proceso de implementación y operación del SED, se emite:

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL**

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todas las dependencias y áreas ejecutoras del gasto del municipio, quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestales mediante Matrices de indicadores para Resultados, MIR; y tienen por objeto reglamentar el proceso del Sistema Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM).

**Artículo 2.** Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

**Artículo 3.** El SED se regulará por la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia y en términos de las disposiciones aplicables, para lo cual deberían conformar un Comité de Evaluación del Desempeño con la finalidad de validar y dar seguimiento a las acciones, documentos y procedimientos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad y profesionalismo.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Lineamiento se entiende por:

1. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe;
2. Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y control, evaluación y transparencia rendición de cuentas y que se vinculan en el proceso de presupuestación para mejorar la calidad del gasto público municipal;
3. Calidad: Capacidad de una entidad de carácter público para prestar bienes y servicios que respondan a las problemáticas de las diferentes realidades Municipales;
4. Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Desempeño;
5. Contraloría: Contraloría Municipal de Soledad de Graciano Sánchez;
6. Coordinador Operativo: El responsable y encargado de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño y emitir el Programa Anual de Evaluación, Términos de Referencias (TdR) y demás documentos que estén vinculados y/o señaladas en los presentes lineamientos;
7. Unidad Administrativa: Las Dependencias Municipales definidas en la presente Administración Pública Municipal 2021-2024;
8. Eficacia: Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos;
9. Eficiencia: Relación entre el logro de los objetivos del programa y los recursos utilizados para su cumplimiento;
10. Economía: Capacidad del ente para administrar, generar, o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas;
11. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos Municipales, comisiones, patronatos y Comité de Evaluación;
12. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas, los Programas Presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
13. Ficha Técnica: Documento en forma de sumario o resumen que contiene la descripción de las características de un proceso o programa de manera detallada y esquemática;
14. Gestión para Resultados (GpR): Es un marco conceptual que busca incidir en la cultura organizacional de las organizaciones públicas a fin de facilitar la dirección efectiva e integrada, de su proceso de creación de valor público,

optimizándolo y asegurando la máxima eficiencia, eficacia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y mejora continua de sus instituciones;

15. **Indicador de Desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico
  - a. de gestión;
16. **Indicador de Gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados;
17. **Indicador Estratégico:** Indicador de desempeño que mide el avance grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque;
18. **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño para el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
19. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED);
20. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Consta de varias etapas: definición del problema e involucrados, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas de solución y matriz de Marco Lógico;
21. **Órganos Auxiliares Municipales:** Cuerpo administrativo conformado para apoyar directamente al Presidente Municipal en la vigilancia, coordinación y dirección de las funciones y servicios públicos Municipales, así como en la organización interna del propio Gobierno Municipal, conformado, de acuerdo con lo que al efecto señala la Ley Orgánica, por el Secretario, Tesorero, Oficial Mayor y Contralor Interno;
22. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento donde se establecen los Programas Presupuestarios y/o proyectos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones;
23. **Programa Anual de Control y Seguimiento (PACS):** Instrumento donde se establecen los Programas Presupuestarios y/o proyectos sujetos a seguimiento y/o monitoreo trimestral, la metodología correspondiente para la consecución de los mismos, así como el calendario de su ejecución;
24. **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;
25. **PDM:** Plan Municipal de Desarrollo;
26. **Programa Presupuestario (Pp):** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
27. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
28. **Términos de Referencia (TdR):** Documento que presenta el propósito y el alcance de la evaluación, los métodos que se han de utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados o los análisis que se han de realizar, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes;

**Artículo 5.** El SEDM se implantará, en forma gradual, progresiva y selectiva, de acuerdo con las disposiciones complementarias que emita el Comité de Evaluación del Desempeño Municipal.

**Artículo 6.** Cada Unidad Administrativa deberá apegarse a los lineamientos, mecanismos y demás procesos y controles definidos por la Contraloría y por el Comité de Evaluación del Desempeño para la puesta en marcha y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como al Código Ética y Conducta y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** La Contraloría, a través del Comité de Evaluación, en cumplimiento con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, anualmente y a más tardar el último día hábil del mes de abril, integrará, publicará y validará de manera enunciativa más no limitativa su PAE, asimismo en concordancia con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de S.L.P., la Contraloría, a través del Comité de Evaluación integrará, validará y publicará el PAS de manera enunciativa más no limitativa. Lo anterior a partir de lo señalado en el Título Sexto, Capítulo Dos de los presentes Lineamientos. El PAE y el PACS determinarán, por lo menos, los fondos y/o programas sujetos a evaluación y seguimiento trimestral, las metodologías correspondientes para la consecución de las mismas, así como el calendario de su ejecución.

**Artículo 8.** La Secretaría Técnica, en cumplimiento con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, anualmente y a más tardar el último día hábil del mes de abril, a través del Comité de Evaluación, integrará, actualizará y publicará el Catálogo de Indicadores de Desempeño Municipal, vinculados a PDM.

**Artículo 9.** La interpretación de estos Lineamientos y los casos no previstos serán atendidos por la Contraloría Interna.

**Artículo 10.** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño la gestión gubernamental, programas, y políticas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos, y así mejorar la toma de decisiones y crear valor público.

**Artículo 11.** El SEDM se compone de dos sistemas para evaluar y dar seguimiento;

## **TÍTULO SEGUNDO. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.**

### **CAPÍTULO I OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**

**Artículo 12.** Las dependencias y entidades deberán incluir los objetivos estatales y municipales; y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios, por lo cual deberán de llevar a cabo un ejercicio de alineación. Así mismo podrán incluir indicadores adicionales a los contemplados en el PDM.

El fin y los objetivos de los programas deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas.

Cada dependencia y entidad será responsable de elaborar, integrar y actualizar la información relativa a los indicadores derivados de la planeación, programación y presupuestario. A efecto de que dichos indicadores permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa, éstos deberán cumplir los siguientes criterios:

**Claridad.** Que especifiquen de manera precisa e inequívoca lo que buscan medir, que no den lugar a interpretaciones.

No se considera que un indicador sea claro si existen dudas sobre lo que se pretende medir; es decir, si el indicador tiene algún término o aspecto técnico ambiguo que pueda ser interpretado de más de una manera. En ocasiones, los programas o instituciones utilizan términos técnicos que son comunes a su gestión, por lo que omiten sus definiciones. Es importante definirlos para que la persona que no conoce el programa entienda los indicadores del mismo modo que los operadores del programa o la institución.

**Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;

Un indicador se considera relevante si sus elementos más importantes están directamente relacionados con algún aspecto fundamental del objetivo. Cuando los indicadores guardan un estrecho vínculo con los objetivos, es posible confirmar el logro del objetivo en un aspecto sustantivo.

**Economía:** que la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;

Cuando al comparar el beneficio de generar la información necesaria para el indicador respecto al costo económico o humano, si el beneficio es mayor al costo, se estima que el indicador es económico. Asimismo, es apropiado que el programa compare el costo de generar el indicador en relación con su presupuesto anual. Vale la pena aclarar que si un indicador no es relevante ni adecuado, tampoco puede considerarse económico. Independientemente del costo que origina obtener la información del indicador, éste no es apropiado para monitorear el desempeño del programa.

**Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;

Los medios de verificación y la definición del método de cálculo deberán ser tales que permitan que el indicador pueda ser sujeto a una comprobación independiente. Esto quiere decir que cualquier individuo puede replicar el cálculo del indicador, para lo cual es necesario que el método de cálculo del indicador sea claro y que la información para su construcción esté definida de manera adecuada en los medios de verificación.

Los medios de verificación deben ser lo suficientemente precisos para que no se tenga lugar a dudas sobre dónde se encuentra la información necesaria para construir o replicar el indicador.

**Adecuado.** Se refiere a si el indicador nos da una base suficiente para emitir un juicio respecto al desempeño del programa y si la información que proporciona el indicador es relevante y apropiada para describir los logros del programa en un cierto periodo.

**Artículo 13.** La Contraloría en el ámbito de su competencia evaluará la congruencia entre los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas con los fines de los programas. Dicha revisión podrá realizarse de forma concurrente o anual y formará parte del proceso presupuestario.

Las Unidades Administrativas deberán considerar los resultados de dicha revisión y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

## CAPÍTULO II MATRIZ DE LOS INDICADORES Y FICHA TÉCNICA.

**Artículo 14.** Las Unidades Administrativas, en colaboración y bajo supervisión de Secretaría Técnica deberán elaborar la MIR de cada programa, con base en la MML, de conformidad con lo dispuesto a través de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La MIR deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Resumen Narrativo: Descripción de los principales ámbitos de acción del programa:
  - a. Resultados: Describe la consecuencia directa del programa o proyecto municipal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del Ayuntamiento denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico de la Unidad Administrativa. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
  - b. Componentes: Describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa, y
  - c. Actividades: Describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa o proyecto municipal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa o proyecto que se llevan a cabo.
  
- II. Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

- III. Medios de verificación: Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas y,
- IV. Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa Presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

**Artículo 15.** La ficha técnica de Indicadores para cada indicador deberá elaborarse una ficha que contenga al menos los siguientes elementos;

- a. Nombre del indicador: El que designe el área responsable;
- b. Tipo de indicador: Según su naturaleza podrán ser de gestión o estratégicos;
- c. Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.
- d. Comportamiento del Indicador: Si es ascendente, descendente, regular ó nominal;
- e. Línea Base: El valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento (incluyendo unidad de medida, valor, año y mes);
- f. Definición del indicador: Es una explicación más detallada sobre el alcance del indicador. Debe precisar que se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- g. Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- h. Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- i. Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- j. Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocar hacia la mejora.

**Artículo 16.** La Contraloría Municipal verificara en el ámbito de su competencia, veri la MIR por Pp ; de igual manera las Fichas Técnicas de los Indicadores y sus modificaciones en caso de ser necesarias, conforme al Sistema de Control y Seguimiento y/o Evaluación, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva a las modificaciones de la misma.

**Artículo 17.** Las Unidades Administrativas en colaboración con la Secretaría Técnica, deberán atender las recomendaciones a que se refiere el artículo anterior y realizar las modificaciones en la MIR y en las reglas de operación de los programas sujetos, previo acuerdo con el Comité de Evaluación, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones realizadas, como parte del proceso de programación y presupuestación anual.

**Artículo 18.** La Matriz de Indicador para Resultados formara parte de las herramientas para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados y operar el Sistema de Evaluación de Desempeño, coadyuvando a la eficacia, economía, eficiencia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

### TÍTULO III LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

#### CAPÍTULO I OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

**Artículo 19.** Los principales objetivos son:



1. La revisión de los avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación.
2. Emitir informes de evaluación trimestrales sobre los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos a fin de identificar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración pública municipal y el impacto social del ejercicio del gasto público y,
3. Generar información para la integración de los informes de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

**Artículo 20.** El Sistema de Control y Seguimiento estará conformado por:

1. El Programa Anual de Control y Seguimiento (PACS);
2. Los indicadores derivados de los instrumentos de planeación integrados en las fichas anuales de desempeño que para tal efecto la Secretaría Técnica genere;
3. Informe trimestral
4. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que las Unidades Administrativas generen por Programa Presupuestario, mismas que integrarán el Catálogo Municipal de Indicadores.
5. Las Fichas Técnica y los informes de evaluación trimestrales que la Contraloría realice a través del Coordinador Operativo;
6. Los documentos resultados de la revisión, susceptibles a mejorar; así como las observaciones y recomendaciones por parte de la Contraloría (ASM);
7. El Informe de análisis e impacto.

**Artículo 21.** El Sistema de Control y Seguimiento estará integrado por diferentes etapas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Revisión Interna sobre la pertinencia de las metas, objetivo e indicadores. En los tres primeros tres meses del Ejercicio Fiscal, las Unidades Administrativas en colaboración y bajo supervisión de la Contraloría revisarán que los indicadores de los programas y presupuestos sean debidamente identificados en base a: eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como que las metas sean relevantes y posibles para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
2. Las Unidades Administrativas, a través de sus enlaces de desempeño, reportarán a la Contraloría en los formatos establecidos los avances trimestrales, a más tardar los diez días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre la información relativa sobre los resultados de la ejecución de programas y presupuestos, con base al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal a fin de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público. Para ello, se utilizarán plataformas electrónicas de compartición de archivos mediante el cual trimestralmente serán reportados los avances en los indicadores de cada sector para que dicha información sea difundida y utilizada en la toma de decisiones presupuestales;
3. Revisión trimestral sobre la ejecución de programas y presupuestos. La Contraloría analizará y verificará los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos señalados en el PACS, a través de fichas Técnicas e informes trimestrales. Dichos informes y/o resultados serán presentados al Comité de Evaluación para su debida validación y deberán incluir la identificación de los ASM;
4. Implementación de acciones preventivas y correctivas encaminadas al aseguramiento del cumplimiento de las metas establecidas. Cuando los resultados trimestrales no cumplan las metas y objetivos establecidos, el Coordinador Operativo identificará y validará a través del Comité de Evaluación, los Aspectos Susceptibles de Mejora a realizar por las Unidades Administrativas correspondientes para asegurar el cumplimiento de las metas en el siguiente trimestre. Dicho informe será remitido al Comité de Evaluación respectivo para su análisis oportuno en el ámbito de su competencia. De ser el caso, previo acuerdo entre el Comité de Evaluación y el titular de la Unidad Administrativa evaluada, las metas podrán ser ajustadas cuando por causas externas no sea posible su consecución. Al final del ejercicio fiscal, según los resultados de los informes de evaluación trimestral presentadas por el Coordinador Operativo, el Comité de Evaluación considerará la necesidad de solicitar la elaboración de un Programa de Mejora a la Unidad Administrativa evaluada. Finalmente, una vez implementados los ASM y/o el Programa de Mejora del programa evaluado, el Comité de Evaluación emitirá un oficio de conclusión del proceso de evaluación al responsable de Unidad Administrativa. Dicho documento deberá contener un informe de análisis e impacto en donde se señale los cambios obtenidos tras la aplicación de los ASM previamente identificados en los resultados del seguimiento trimestral, y

5. Propuesta de modificaciones ligadas al desempeño de los indicadores. Conforme a las valoraciones trimestrales de los resultados al cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de desempeño alineados a los diversos Pp, estrategias y objetivos de cada eje de desarrollo, la Tesorería Municipal previo acuerdo con el Comité de Evaluación, podrá aplicar variaciones al alza o a la baja en referencia a las asignaciones presupuestarias iniciales. Para ello, la Secretaría Técnica, operará un sistema de seguimiento y actualización de metas de dichos indicadores, para que dicha información sea analizada por los Órganos de Control Interno y utilizada en la toma de decisiones presupuestales, administrativas y/o gerenciales y para que a su vez consolide mecanismos de transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía. Asimismo, de forma anual, a más tardar en el mes de noviembre y como parte del proceso de integración de la iniciativa de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente, en los casos necesarios, la Tesorería deberá realizar y validar a través del Comité de Evaluación la matriz de aplicabilidad por Pp, donde, considerando la información de precierre disponible al mes de noviembre del ejercicio fiscal en turno y con base a los resultados de informes de las evaluaciones del Sistema de Evaluación y/o Control y Seguimiento, propondrá ajustes a los techos presupuestales de los programas bajo los criterios que para su caso establezca.

**Artículo 22.** Cada Unidad Administrativa, en coordinación con la Secretaría Técnica será responsable de elaborar y actualizar la información relativa a los indicadores derivados de sus actividades de planeación, programación y presupuestario.

## **CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

**Artículo 23.** El Sistema de Evaluación estará conformado por:

- I. El Programa Anual de Evaluación (PAE);
- II. Los indicadores derivados de los instrumentos de planeación integrados en las fichas anuales de desempeño que para tal efecto la Secretaría Técnica genere;
- III. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que las Unidades Administrativas generen por Programa Presupuestario.
- IV. La Ficha Técnica de Indicadores.
- V. Los Términos de Referencia (TdR) de las evaluaciones contenidas en el PAE;
- VI. Los resultados de las evaluaciones;
- VII. Los documentos y/o oficios derivados del cumplimiento a los ASM;
- VIII. Los Programas de Mejora derivados del proceso de evaluación, en los casos necesarios y,
- IX. El Informe de análisis e impacto.

**Artículo 24.** El Sistema de Evaluación estará integrado por diferentes etapas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Emisión y Publicación del Programa Anual de Evaluación, el cual será elaborado por la Contraloría Interna (departamento de control interno y evaluación de desempeño);
- II. Emisión del TdR a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE correspondiente;
- III. Contratación, en los casos necesarios, por parte de las instancias responsables de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de instancias externas para la realización de las evaluaciones;
- IV. Inicio de evaluaciones internas por parte de la Contraloría y/o externas;
- V. Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte del Comité de Evaluación para cada evaluación interna y/o externa (a partir de lo establecido en el PAE correspondiente), apelando a la objetividad, claridad imparcialidad y apego por parte de las evaluaciones externas a los TdR correspondientes;
- VI. Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras externas y/o internas, las cuales quedarán asentadas en informes de Evaluación;

- VII.** Análisis de los resultados de las evaluaciones por parte del Comité de Evaluación del Desempeño, mismos que solicitarán mediante oficio a la Unidad Administrativa evaluada, dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora detectados en los resultados de las evaluaciones, a través de la elaboración de un Programa de Mejora, en caso de ser necesario;
- VIII.** Una vez implementados los ASM y/o el Programa de Mejora del programa evaluado, el Comité de Evaluación emitirá un oficio de conclusión del proceso de evaluación a la Unidad Administrativa responsable. Dicho documento deberá contener un informe de análisis e impacto en donde se señalen los cambios obtenidos tras la aplicación de los ASM previamente identificados en los resultados de las evaluaciones. Dicho informe será remitido a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia para su respectivo análisis,
- IX.** De forma anual, en el mes de noviembre y como parte del proceso de integración de la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, en los casos necesarios, la Tesorería deberá realizar y validar a través del Comité de Evaluación la matriz de aplicabilidad por Pp donde, considerando la información de pre cierre disponible al mes de noviembre del ejercicio fiscal en turno y con base a los resultados de informes de las evaluaciones del sistema de Evaluación y/o Seguimiento, propondrá ajustes a los techos presupuestales de los programas bajo los criterios que para su caso establezca.

**Artículo 25.** Para las evaluaciones internas y/o externas de Pp y/o fondos, se presentarán los Términos de Referencia (TdR) en donde se especificará las metodologías, características, temporalidad y los alcances de cada evaluación a desarrollar, incluyendo cuando menos:

- I.** Los objetivos de la evaluación;
- II.** Su alcance y enfoque metodológico;
- III.** Los elementos técnicos, instrumentos y análisis necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la evaluación;
- IV.** Las actividades por realizar; y
- V.** Los productos por entregar.

**Artículo 26.** Podrán ser objeto de estudio las Políticas Públicas, los Programas Presupuestarios y los fondos utilizados. Para tal efecto, se implementarán las metodologías de evaluación definidas en los Programas Anuales; así como las establecidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 27.** La Contraloría, a través del Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño., efectuará las evaluaciones contenidas en el PAE por sí mismas, o a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, con el objetivo en ambos casos de cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

### **CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.**

**Artículo 28.** Para llevar a cabo los presentes lineamientos e implementación del SED se podrán llevar a cabo los siguientes tipos de evaluación:

- a)** El Sistema de Control y Seguimiento, se realizará un Seguimiento y/o Monitoreo de Eficacia, Eficiencia, Economía y Calidad, de forma trimestral en el ejercicio de los recursos públicos y el logro de objetivos y metas planeadas para cada uno de los Programas Presupuestarios (Pp) y/o presupuesto designado a cada una de las Unidades Administrativas.
- b)** El Sistema de Evaluación, se llevará a cabo la evaluación de Fondos y/o Programas Presupuestarios se dividen en:
  - 1.** Evaluación de Diseño: el análisis y valoración del diseño del Pp, que tiene la finalidad de identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera cronológica el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras. Esta evaluación puede efectuarse a partir del primer año de operación del Pp;
  - 2.** Evaluación de Procesos: la que analiza mediante trabajo de campo si el Pp, lleva a cabo los procesos operativos (actividades) desarrollados para transformar insumos en bienes y servicios públicos con valor público para la población objetivo, de tal manera que se optimicen (en términos de eficacia y eficiencia) aquellos procesos que logran generar mejores resultados en el programa. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la

implementación y/o gestión operativa de los programas. Esta evaluación puede realizarse a partir de los tres años de creación del Pp;

3. Evaluación de Consistencia y Resultados: el análisis de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un PP. Es oportuna después del segundo año de operación de un Pp de nueva creación o con modificación sustancial;
4. Evaluación de Impacto: la que identifica mediante el uso de metodologías rigurosas los efectos que un Pp puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención (Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario). Para la realización de esta evaluación se debe considerar en qué etapa de maduración se encuentra el Pp;
5. Evaluación Específica de Desempeño: Es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un Ejercicio Fiscal. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Pp, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales. Fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los servidores públicos de las Unidades Administrativas que toman decisiones a nivel gerencial y, permiten la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión.
6. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del Pp.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Contraloría en el ámbito de su competencia o por evaluadores externos siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Las evaluaciones Internas deberán realizarse con cargo al presupuesto de las dependencias ejecutoras del programa a evaluar.

Siendo así que las evaluaciones externas, realizadas por persona física o moral serán con cargo de los recursos que les correspondan de cada fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos determinados para cada Fondo y/o Pp., siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

#### CAPÍTULO IV EVALUACIÓN EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y CALIDAD.

**Artículo 29.** La evaluación de eficacia, eficiencia, economía y calidad deberá ser realizada por trabajo de gabinete y trabajo de campo en los casos necesarios. El informe correspondiente podrá incluir un análisis de acuerdo con el criterio analizado, conforme al siguiente listado:

a) Eficacia: Analiza el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzando los objetivos descritos. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Metas Alcanzadas}}{\text{Metas Programadas}} \times 100$$

b) Eficiencia: Mide la relación entre el logro de objetivos del Pp y los recursos utilizados para su cumplimiento. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Eficacia}}{\text{Economía}} \times 100$$

c) Economía: Mide la capacidad de la unidad responsable para administrar, generar o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Economía} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido}}{\text{Presupuesto Modificado}} \times 100$$

d) Calidad: Capacidad de una Unidad Administrativa para prestar bienes y servicios que respondan a las problemáticas de las diferentes realidades municipales. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calidad} = \frac{\text{Beneficiarios satisfechos}}{\text{Total de Beneficiarios}} \times 100$$

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

**Artículo 30.** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

**1.** En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias, ejes y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

**2.** En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
  - h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica y
  - i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.
3. En materia de Consistencia y Resultados
- a) La identificación de las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
  - b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
  - c) La operación del Pp en los distintos niveles;
  - d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
  - e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
  - f) La descripción de buenas prácticas y
  - g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.
4. En materia de Desempeño (Específica):
- a) La valoración de manera sintética del avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
  - b) Identificación del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
  - c) Identificación de los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
  - d) Análisis de la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida y
  - e) Análisis de la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.
5. En materia de impacto:
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
  - b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
  - c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
  - d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa y
  - e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño. Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la Evaluación de Procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIONES DE IMPACTO**

**Artículo 31.** La metodología y los Términos de Referencia (TdR) de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS**

**Artículo 32.** Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo Programa Presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) la que deberán someter a consideración y en su caso aprobación, a través de la Comisión Temática que coordina el

IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

**Artículo 33.** Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes Lineamientos.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 34.** Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Contraloría para su aprobación a través del Comité de Evaluación del Desempeño.

### **CAPÍTULO IX DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS**

**Artículo 35.** La Contraloría, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días hábiles posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras ya sean internas y/o externas.

**Artículo 36.** Para cada evaluación, la Contraloría dará a conocer en la página de Internet del Municipio la siguiente información:

- I. Tipo de evaluación efectuada, así como sus principales objetivos;
- II. Los datos generales del evaluador;
- III. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;
- IV. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- V. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros y,
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describen los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo.

Para las evaluaciones externas se deberá incluir, además:

- I. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento y,
- II. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 37.** Los sujetos evaluados, a través de la Contraloría, conjuntamente con la Tesorería Municipal, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P 2021-2024. La Contraloría por medio del departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

**Artículo 38.** Con base en los procedimientos de la normativa aplicable, los requisitos mínimos que el Tesorero y Contralor deberá solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones que determinen el PAE son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la normativa aplicable;

- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de Fondos y/o Pp en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. El objeto de la evaluación;
  - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
- IV. La curricular del personal que realizará la evaluación del Fondo o Pp de que se trate, que incluya:
  - a. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del Fondo y Pp objeto de evaluación, o bien de programas similares;
  - b. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

#### TÍTULO IV

### DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DE LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS; DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

**Artículo 39.** Las Unidades Administrativas deberán atender de manera trimestral y/o anual los resultados de las evaluaciones y los ASM; ya que son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en el Subsistema de Seguimiento y de Evaluación.

Lo anterior a fin de lograr la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador interno y/o externo y contribuir en la optimización del desempeño de los Pp y de las políticas públicas.

**Artículo 40.** Al final del ejercicio fiscal, el Comité de Evaluación podrá solicitar bajo los criterios que establezca y en los casos necesarios, la elaboración de un Programa de Mejora, a las Unidades Administrativas.

**Artículo 41.** Para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones a los Pp se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del siguiente proceso:

- I. Identificación y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora: El Comité de Evaluación del Desempeño, validará los ASM derivados de los informes trimestrales y evaluaciones anuales que identifique el Coordinador Operativo y/o evaluador externo, bajo los criterios establecidos en el artículo 43 de los presentes Lineamientos.
- II. Envío de informes y/o resultados de evaluación: La Contraloría enviará a las Unidades Administrativas, a más tardar 10 días hábiles de la conclusión de las evaluaciones trimestrales y anuales, los resultados de la ejecución de estas, las cuales incluirán los ASM.
- III. Análisis y atención a los ASM: Las Unidades Administrativas evaluadas, a través de los enlaces de desempeño designados, deberán analizar los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y/o evaluaciones del Subsistema de Evaluación y Seguimiento. Para el caso del Subsistema de Evaluación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de los resultados de evaluación, deberán presentar a la Contraloría un Programa de Mejora o documentos que comprueben la aplicación de los ASM. Para el Subsistema de Control y Seguimiento, las Unidades Administrativas deberán presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del informe de evaluación, un oficio que incluya los documentos que comprueben la aplicación de los ASM.



- IV.** Difusión: La Contraloría, en el ámbito de su competencia dará a conocer, a través de la página de Internet del Municipio, los informes y/o resultados de evaluaciones efectuadas, el Programa de Mejora y/o documentos que comprueben los avances al cumplimiento de los ASM que emitan las Unidades Administrativas evaluadas.

**Artículo 42.** Los ASM se deberán seleccionar, de manera conjunta, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia/prioridad, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- I.** Claridad: Estar expresado en forma precisa;
- II.** Relevancia/Prioridad: Ser una aportación específica y significativa para el logro del fin y propósito del programa, clasificándolos por: alto, medio o bajo;
- III.** Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza y,
- IV.** Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales. Además, los ASM derivados de informes y/o evaluaciones, se deberán clasificar con base a los siguientes aspectos según los tipos de actores involucrados:
  - a.** Aspectos específicos: Cuya solución corresponde a la Unidad Administrativa.
  - b.** Aspectos institucionales: Que requieren de la intervención de una Unidad Administrativa más de la específica.
  - c.** Aspectos interinstitucionales: Que para su solución se deberá contar con la participación de más de una Unidad Administrativa.
  - d.** Aspectos intergubernamentales: Que demandan la intervención de gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

Con base en lo anterior, las Unidades Administrativas programará la implementación de ASM de acuerdo a lo estipulado por el Comité de Evaluación del Desempeño y los presentes lineamientos, con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas federales o municipales según sea el caso.

**Artículo 43.** Los responsables de la implementación de los ASM y/o del Programa de Mejora, serán los titulares de las Unidades Administrativas evaluadas.

**Artículo 44.** Los enlaces de desempeño designados por el titular de la Unidad Administrativa evaluada serán los responsables de dar seguimiento oportuno a las recomendaciones emitidas por parte del Comité de Evaluación.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

**Artículo 45.** La Contraloría propiciará la conformación del Comité de Evaluación del Desempeño, mismo que será integrado por el Contralor Interno (como presidente), el Secretario Técnico (como secretario), el Tesorero( vocal), el titular de la Unidad de Transparencia del Municipio (vocal 2º), un representante de la Sociedad Civil, y un Coordinador Operativo designado por el Contralor Interno; por cada integrante del Comité de Evaluación se nombrará un suplente, mismo que tendrá las facultades y atribuciones del titular, y podrá acudir a cada una de las sesiones en las que el mismo así lo disponga; con esta conformación se cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia. Lo anterior en apego a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en el Manual de Control Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

**Artículo 46.** El Comité de Evaluación fungirá como un órgano de coordinación, consulta, seguimiento y atención cuyo objeto será emitir acuerdos de carácter normativo y administrativo, con el propósito de que las Unidades Administrativas los ejecuten y logren mejoras en el cumplimiento de los Pp, fondos y/o Políticas Públicas, la calidad del gasto público, la evaluación del desempeño, la transparencia presupuestaria y la rendición de cuentas en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

## TÍTULO VI



## CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

**Artículo 47.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su título Sexto; así como lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en lo que resulte aplicable al Código de Ética del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal de San Luis Potosí y las demás disposiciones aplicables vigentes. Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Segundo.-** Publíquese en los estrados del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Tercero.-** Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023 será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Programa Anual de Control y Seguimiento para el ejercicio 2023 será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LIC. MARIANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL  
DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.  
(Rúbrica)

## H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

### PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO 2023

#### ÍNDICE

Consideraciones  
Normativa  
Conceptos Básicos  
Disposiciones Generales  
Objetivos  
Unidades Administrativas Participantes  
Programas Presupuestarios a Evaluar  
Fases de Control y Seguimiento  
Desarrollo de Técnicas de Control y Seguimiento  
Cronograma  
Difusión de Resultados

## CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

El diseño, construcción e implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM), es un modelo propio concebido y puesto en operación por la Contraloría Interna Municipal y la Secretaría Técnica, teniendo como sustento el modelo integral de la Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Metodología de Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la Ficha Técnica de Indicadores, que en conjunto constituyen las herramientas prácticas para fortalecer la estrategia que la Administración Pública Federal ha implementado en los municipios de las entidades federativas del país.

Conforme a ello, se construyó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Administración Pública Municipal (MIR), así como la Ficha Técnica de Indicadores (FT'), las cuales son la base de los objetivos jerárquicos, metas e indicadores de desempeño, tanto estratégicos como de gestión, sujetos a evaluación y seguimiento, por el Sistema de Evaluación del Desempeño, cuyo alcance es para todas las dependencias municipales y paramunicipales de la Administración 2021-2024.

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM), se convirtió en un instrumento vital para mejorar la planeación y la presupuestación, bajo el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR); para evaluar los efectos e impactos sociales de los programas presupuestarios; a fin de mejorar la toma de decisiones y la aplicación de los recursos en la Administración, así como incrementar la transparencia en el quehacer gubernamental.

Además, está desarrollado para dar seguimiento y evaluar a todos los objetivos jerárquicos de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y tiene la capacidad de mostrar informes y/o reportes con orientación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), respetando el nivel que le corresponde en cada informe y/o reporte (visión ascendente).

Este sistema se desarrolló con una visión integral, profundizando en los aspectos metodológicos y comprendiendo los requerimientos y las respectivas correlaciones, con el fin de que el SED se encuentre vinculado al módulo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y opere de manera eficaz y eficiente.

De esta manera, el SED brinda la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, los programas presupuestarios y las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

## NORMATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XII, 61, fracción II, inciso c) y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 y 79, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracción II y V, 29, 31 y 39, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí.

## CONCEPTOS BÁSICOS.

1. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas como externas, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas evaluados en el ejercicio fiscal.
2. Comité: Comité de Evaluación del Desempeño.
3. Contraloría: Contraloría Interna Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
4. Coordinador Operativo: El responsable y encargado de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
5. Dependencias: Las dependencias municipales definidas en la presente Administración Pública Municipal 2021-2024.
6. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

7. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
8. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.
9. Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.
10. Programa Anual de Control y Seguimiento (PACS): Instrumento donde se establece los programas sujetos de seguimiento y/o monitoreo, y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
11. Programa de Mejora: Tiene como propósito orientar la actuación de la Administración Pública Municipal para su eficacia y eficiencia a través de los Aspectos Susceptibles de Mejora para optimizar el desempeño de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares evaluadas de una forma progresiva.
12. Programa Presupuestario (Pp): La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
13. Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
14. Unidades Administrativas: Las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

### DISPOSICIONES GENERALES

Las evaluaciones contenidas en el presente Programa Anual de Control y Seguimiento serán obligatorias para las Unidades Administrativas, y se realizarán en apego a lo señalado en los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como en los demás documentos que emita el Comité de Evaluación del Desempeño.

Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., la Contraloría Interna establecerá los procedimientos metodológicos para la implementación de la estrategia de evaluación, encaminados a desarrollar información relevante en materia del cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM).

Los Enlaces de Evaluación del Desempeño y los titulares de las Unidades Administrativas evaluadas serán los responsables de atender lo dispuesto en el PACS 2023 y de garantizar las condiciones técnicas, de coordinación y supervisión para asegurar la adecuada realización de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La Contraloría, a través del Comité De Evaluación con fundamento en el artículo 7 de los Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., podrá realizar ajustes sobre el número, alcance y el tipo de evaluaciones que se apliquen. Asimismo, el cumplimiento del Programa Anual de Control y Seguimiento 2023 estará sujeto a la disponibilidad de la Contraloría.

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables, la Tesorería podrá incluir en el Presupuesto de Egresos los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios y recursos federales.

El Programa Anual de Control y Seguimiento del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023, entra en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal y concluye hasta la publicación del PAS 2024.

**OBJETIVOS.**

- A. Determinar y dar a conocer los Fondos, Programas y Proyectos a evaluar de manera trimestral que son correspondientes a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a los que aplicarán el presente Programa Anual de Control y Seguimiento 2023.
- B. Determinar y dar a conocer el tipo de evaluación que se aplicarán.
- C. Verificar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos.
- D. Identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.
- E. Coadyuvar para el cumplimiento de Presupuesto Basado en Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- F. Contribuir a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES.**

Todas las áreas administrativas, dependencias, entidades y órganos auxiliares de la administración pública municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**PROGRAMAS MUNICIPALES A EVALUAR**

Se realizará la evaluación a los Fondos y Programas Municipal basándonos en los 5 ejes rectores enmarcados en el Plan de Municipal de Desarrollo 2021— 2024.

- Eje 1 Soledad con Seguridad y Justicia.
- Eje 2 Soledad Sustentable y Ordenado.
- Eje 3 Soledad Incluyente y Responsable.
- Eje 4 Soledad Productivo y Competitivo.
- Eje 5 Soledad con Buen Gobierno.

**FASES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

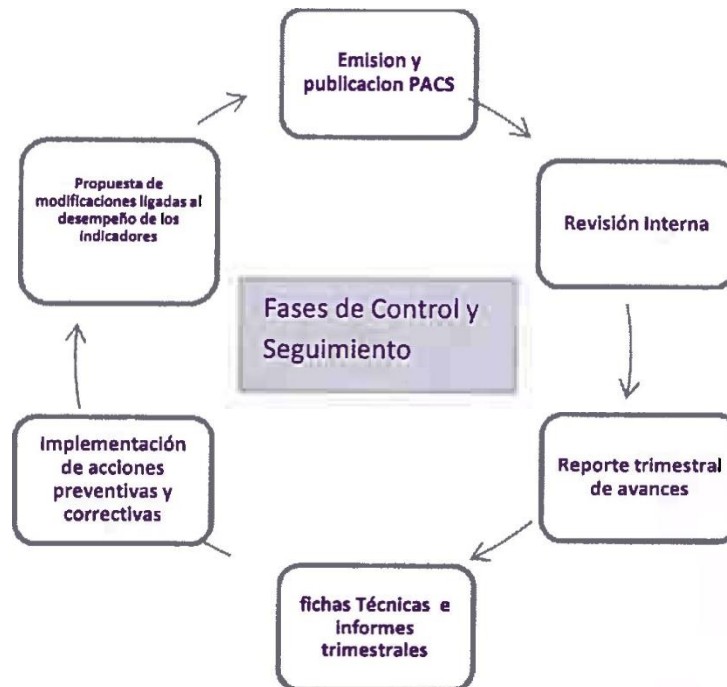
De acuerdo con el Artículo 21 de los Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., estas son las siguientes:

1. Revisión Interna sobre la pertinencia de las metas, objetivo e indicadores. En los tres primeros tres meses del Ejercicio Fiscal, las Unidades Administrativas en colaboración y bajo supervisión de la Contraloría revisarán que los indicadores de los programas y presupuestos sean debidamente identificados en base a: eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como que las metas sean relevantes y posibles para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
2. Las Unidades Administrativas, a través de sus enlaces de desempeño, reportarán a la Contraloría en los formato establecidos los avances trimestrales, a más tardar los diez días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre la información relativa sobre los resultados de la ejecución de programas y presupuestos, con base al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal a fin de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público. Para ello, se utilizarán plataformas electrónicas de compartición de archivos mediante el cual trimestralmente serán reportados los avances en los indicadores de cada sector para que dicha información sea difundida y utilizada en la toma de decisiones presupuestales;
3. Revisión trimestral sobre la ejecución de programas y presupuestos. La Contraloría analizará y verificará los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos señalados en el PACS, a través de fichas Técnicas e informes trimestrales. Dichos informes y/o resultados serán presentados al Comité de Evaluación para su debida validación y deberán incluir la identificación de los ASM;

4. Implementación de acciones preventivas y correctivas encaminadas al aseguramiento del cumplimiento de las metas establecidas. Cuando los resultados trimestrales no cumplan las metas y objetivos establecidos, el Coordinador Operativo identificará y validará a través del Comité de Evaluación, los Aspectos Susceptibles de Mejora a realizar por las Unidades Administrativas correspondientes para asegurar el cumplimiento de las metas en el siguiente trimestre. Dicho informe será remitido al Comité de Evaluación respectivo para su análisis oportuno en el ámbito de su competencia. De ser el caso, previo acuerdo entre el Comité de Evaluación y el titular de la Unidad Administrativa evaluada, las metas podrán ser ajustadas cuando por causas externas no sea posible su consecución. Al final del ejercicio fiscal, según los resultados de los informes de evaluación trimestral presentadas por el Coordinador Operativo, el Comité de Evaluación considerará la necesidad de solicitar la elaboración de un Programa de Mejora a la Unidad Administrativa evaluada. Finalmente, una vez implementados los ASM y/o el Programa de Mejora del programa evaluado, el Comité de Evaluación emitirá un oficio de conclusión del proceso de evaluación al responsable de Unidad Administrativa. Dicho documento deberá contener un informe de análisis e impacto en donde se señale los cambios obtenidos tras la aplicación de los ASM previamente identificados en los resultados del seguimiento trimestral, y
5. Propuesta de modificaciones ligadas al desempeño de los indicadores. Conforme a las valoraciones trimestrales de los resultados al cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de desempeño alineados a los diversos Pp, estrategias y objetivos de cada eje de desarrollo, la Tesorería Municipal previo acuerdo con el Comité de Evaluación, podrá aplicar variaciones al alza o a la baja en referencia a las asignaciones presupuestarias iniciales.

Para ello, la Secretaría Técnica, operará un sistema de seguimiento y actualización de metas de dichos indicadores, los cuales serán administrados en la Pagina de Secretaria Técnica establezca para que dicha información sea analizada por la Contraloría Interna y utilizada en la toma de decisiones presupuestales, administrativas y/o gerenciales y para que a su vez consolide mecanismos de transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Asimismo, de forma anual, a más tardar en el mes de noviembre y como parte del proceso de integración de la iniciativa de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente, en los casos necesarios, la Tesorería deberá realizar y validar a través del Comité de Evaluación la matriz de aplicabilidad por Pp, donde, considerando la información de pre-cierre disponible al mes de noviembre del ejercicio fiscal en turno y con base a los resultados de informe de las evaluaciones del Subsistema de Evaluación y/o Seguimiento, propondrá ajustes a los techos presupuestales de los programas bajo los criterios que para su caso establezca.



**DESARROLLO DE TÉCNICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**I. Indicadores**

La evaluación de eficacia, eficiencia, economía y calidad es realizada por trabajo administrativo y trabajo de campo en los casos necesarios. Así, el presente informe incluye un análisis de acuerdo con el criterio analizado, conforme al siguiente listado:

Eficacia: Analiza el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzando los objetivos descritos. De forma trimestral se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Metas Alcanzadas}}{\text{Metas Programadas}} \times 100$$

Para la valoración del cumplimiento de las metas y/u objetivos, se establecen los siguientes parámetros:

Parámetros de valoración de Indicador de Eficacia

Adecuado	Atención Operacional	Deficiente
Eficacia => 85%	85% > Eficacia >	Eficacia <

Economía: Mide la capacidad de la unidad responsable para administrar, generar o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas. De forma trimestral se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Economía} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido}}{\text{Presupuesto Modificado}} \times 100$$

Para la valoración de la economía, se establecen los siguientes parámetros:

Parámetros de valoración de Indicador de Economía.

Adecuado	Atención Operacional	Deficiente
Economía = > 85%	85% > Economía > 70%	Economía < 70%

Eficiencia: Mide la relación entre el logro de objetivos del Programa presupuestario (Pp) y los recursos utilizados para su cumplimiento. De forma trimestral se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Eficacia}}{\text{Economía}} \times 100$$

Para la valoración de la eficiencia, se establecen los siguientes parámetros y requisitos:

Valoración	Parámetro	Requisitos
------------	-----------	------------



Adecuado	125% =< Eficiencia => 85%	Eficacia => 85% Economía => 85%
Atención Operacional	100% =< Eficiencia => 70%	85%< Eficiencia => 70% 85%< Economía =>70%
Deficiente	Cualquier resultado que surja por no cumplir con los requisitos establecidos.	Eficacia < 70% Economía < 75%

Calidad: Capacidad de una entidad de carácter público para prestar bienes y servicios que respondan a las problemáticas de las diferentes realidades municipales.

$$\text{Calidad} = \frac{\text{Beneficiarios satisfechos}}{\text{Total de Beneficiarios}} \times 100$$

### CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EMISIÓN Y PUBLICACIÓN PACS												
REVISIÓN INTERNA												
REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCES												
FICHA TÉCNICA E INFORME TRIMESTRAL												





<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS</b>											
<b>PROPUESTA DE MODIFICACIONES LIGADAS AL DESEMPEÑO</b>											

**Difusión de los Resultados**

De conformidad con el Capítulo IX de los Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., la Contraloría Interna deberá dar a conocer de forma permanente a través de su respectiva página de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días hábiles posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras ya sean internas y/o externas.

**LIC. MARIANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DE  
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P  
(Rúbrica)

**H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023**

**ÍNDICE**

- Consideraciones
- Fundamento Jurídico
- Conceptos Básicos
  - Objeto general
  - Objeto específico
- Áreas Involucradas
- Programas Sujetos a Evaluación
- Autoridad Responsable del PP Federales
- Tipo de Evaluaciones
- Cronología
- Evaluación Externa
- Difusión de los Resultados

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XX, 61 fracción II inciso c) y 79 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 fracción II y V, 29, 31 y 39 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el:

### **Programa Anual de Evaluación del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., 2023**

#### **CONSIDERACIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias y entidades a través de sus respectivas entidades coordinadoras, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u órganos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con conocimiento y experiencia en la materia de programación. Así mismo el artículo 85 de la misma ley hace mención de que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, será evaluado conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

El Plan Anual de Evaluaciones (PAE) es un instrumento sistemático implementado en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para estimar el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios empleados por las diversas áreas de la administración municipal para lograr su objetivo general que es mejorar la calidad de vida de los habitantes del propio municipio; lo anterior no solo desde el enfoque de la eficacia sino también de la eficiencia, economía, transparencia y honradez.

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Con base en lo estipulado por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XII, 61, fracción II, inciso c) y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracción II y V, 29, 31 y 39, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **CONCEPTOS BÁSICOS.**

- 1.- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas como externas, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas evaluados en el ejercicio fiscal.
- 2.- **Comité:** Comité de Evaluación del Desempeño.
- 3.- **Contraloría:** Contraloría Interna Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- 4.- **Coordinador Operativo:** El responsable y encargado de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- 5.- **Dependencias:** Las dependencias municipales definidas en la presente Administración Pública Municipal 2021-2024.
- 6.- **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- 7.- **Evaluación Externa:** la que realizan entidades evaluadoras externas seleccionadas por la dependencia y entidades.

- 8.- **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- 9.- **Órganos Auxiliares Municipales:** Cuerpo administrativo conformado para apoyar directamente al Presidente Municipal en la vigilancia, coordinación y dirección de las funciones y servicios públicos municipales, así como en la organización interna del propio Gobierno Municipal y que está conformado por el Secretario, tesorero, Oficial Mayor y Contralor Interno. Lo anterior de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí.
- 10.- **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Presupuesto Basado en Resultados es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se le alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.
- 11.- **Programa Anual de Control y Seguimiento (PACS):** Instrumento donde se establece los programas sujetos de seguimiento y/o monitoreo, y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- 12.- **Programa Presupuestario (Pp):** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
- 13.- **Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
- 14.- **Términos de Referencia (TdR):** Documento que presenta el propósito y el alcance de la evaluación, los métodos que se han de utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados o los análisis que se han de realizar, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de prestación de informes.
- 15.- **Unidades Administrativas:** Las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

#### OBJETIVOS GENERALES.

El presente Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2023, tiene como finalidad determinar y dar a conocer los Fondos y/o Programas presupuestarios a evaluar de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Definir el calendario de ejecución de las evaluaciones.
2. Establecer la tipología metodológica de las evaluaciones que se aplicarán a los Fondos del ejercicio fiscal 2022 y Programas Presupuestarios del Ejercicio 2022 y/o 2023.
3. Determinar las evaluaciones a implementar de manera interna y externa.
4. Coadyuvar para el cumplimiento de Presupuesto Basado en Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
5. Contribuir a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

#### ÁREAS INVOLUCRADAS.

- 1.- Contraloría Interna Municipal.
- 2.- Tesorería Municipal.
- 3.- Secretaría Técnica.
- 4.- Infraestructura y Desarrollo Municipal.
- 5.- DGSPM.

## PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN.

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicará la evaluación del desempeño a los Fondos y Programas del gasto ejercidos por el Gobierno Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, la elaboración del presente programa, así como la coordinación de su operación y seguimiento, será responsabilidad de la Contraloría Municipal, a través del departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño de la Contraloría Interna Municipal. Los fondos y programas a evaluar son:

1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND).
2. Fondo de Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG).
3. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

## AUTORIDAD RESPONSABLE DE PP FEDERALES.

1. Tesorería Municipal
2. Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal.
3. DGSPM.

## TIPOS DE VALUACIÓN.

Las evaluaciones que se realicen podrán ser de los siguientes tipos:

1. **Evaluación del Diseño:** Durante el primer año de implementación de un programa debe realizarse este tipo de evaluación o al considerar la necesidad de realizar una modificación sustancial a un programa existente ya que analiza la consistencia interna de los elementos que componen el Pp, en torno de la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento y de la planeación nacional y estatal, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creador.
2. **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, los procesos operativos (actividades) desarrollados para transformar insumos en bienes y servicios públicos con valor público para la población objetivo, de tal manera que se optimicen (en términos de eficacia y eficiencia) aquellos procesos que logran generar mejores resultados en el programa. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación y gestión operativa de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación;
3. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación y percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa;
4. **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención a través de los indicadores a nivel de resultados y a la ejecución del Pp. El principal reto de una Evaluación de Impacto es determinar que habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido;
5. **Evaluación Específica de Desempeño:** Es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un Ejercicio Fiscal. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecida en un Pp, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales. Fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los servicios públicos de las Unidades Administrativas que toman decisiones a nivel gerencial y,

- 6. Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del Pp.

Las evaluaciones a que se refiere en párrafos anteriores podrán ser llevadas a cabo por la Contraloría en el ámbito de su competencia o evaluadores externos siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

#### CRONOGRAMA

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>Emisión y Publicación del PAE</b>												
<b>Emisión de Tdr</b>												
<b>Evaluación</b>												
<b>Análisis de resultados y expedición de ASM</b>												
<b>Publicación</b>												
<b>Inclusión del informe de las evaluaciones en el proyecto y presupuesto de egresos del año siguiente.</b>												

#### EVALUACIONES EXTERNAS.

De conformidad con el artículo 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el costo de las evaluaciones de los programas operados por las dependencias deberá cubrirse con cargo al presupuesto de la dependencia correspondiente, conforme al mecanismo de pago que se determine de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, con base en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 10, y 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el ejercicio de los recursos de los Fondos Estatales y Municipales, el Estado y los ayuntamientos podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos que les correspondan de cada



fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos determinados para cada Fondo.

El presupuesto de contratación se realizará por parte de la Tesorería Municipal conforme a la Ley de Adquisiciones de San Luis Potosí; y, el Reglamento para el Ejercicio de los Recursos Propios del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

#### **DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.**

De conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de S.L.P., y con el artículo 79 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberá dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días hábiles posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras ya sean internas y/o externas.

**LIC. MARIANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DE  
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P  
(Rúbrica)